



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPAN
C.P. 14080 CIUDAD DE MEXICO

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:

SIDI GLORIA EDITH CISNEROS PINEDA

"Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública".

TRANSPORTE:

CANTON

CONDICIONES DE ENTREGA:

JUNIO

CONDICIONES DE PAGO:

15 DIAS

FORMATO A-A1.5

PEDIDO

3011

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA MES DIA AÑO
05 31 2019

HOJA No. 1 DE 01

REQUISICION No.

0003/0019 ART 41 III, .

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:

3222

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PARTIDA	CÓDIGO - DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO NETO M.N.	PRECIO TOTAL NETO M.N.
1 12	53110474 29800042 CABLE TV No.16 COLOR NEGRO PRRS ROLLO CON 100 METROS	2	Rollo	\$ 349.0000	\$ 698.00
	MCA: CONDULAC CAT: SIN CNT		MAS 16 X DE I. V. A.	\$	111.00
DESP(TE). SOLICITANTE(S) : 9738.00; ENTREGAS/FECHA MÁXIMA: JUN:2 10/05 *** OCHOCIENTOS NOVE PRRS 60/100 H.N. *** REG. / PART. / MONTO / No. SUP. / TIPO REC.: 2 3 2 0 10 E023 AM040 / 24501 / JUN:8009.68 / 10570 / P; FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, APEGARSE AL PUNTO 5 DEL MISMO. LAS PARTES EN CASO DE DESAVENENCIA PODRAN PROCEDER DE ACUERDO AL ART.77 DE LAASSP ** PRECIO FIJO **					\$ 809.00

RECEPCION
07 JUN 2019
ALMACEN GENERAL
BUREAU DE BIENES MÓVILES

ELABORO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

ALFREDO SAGOS OLIVERA
APOYO ADMINISTRATIVO A4

REVISO (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

MAS. LIC. DELFINA E. FLORES FLORES
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

CLAUSULADO DEL PEDIDO

1. GENERALIDADES:

1.1. Este pedido no es válido si presenta tachaduras, enmendaduras u/o alteraciones.
1.2. Los derechos y obligaciones descritos en este pedido, no podrán cederse en forma parcial o total a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del "INCANSZ" de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 48 de la LAASSP en vigor.

1.3. El monto total de este pedido, se basa en la cotización presentada por "EL PROVEEDOR", y/o en el halo económico resultante del procesamiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 29 de la LAASSP.

1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días naturales después de la recepción del pedido, solicitudes de modificaciones y/o aclaraciones al mismo, debiendo de ser de naturaleza técnica y/o aclaratorias (no ofertas, propuestas o sustitutas a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente).

1.5. El plazo de entrega en días hábiles señalado en el texto del pedido, se contará como a continuación se establece:

- El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del representante autorizado de la empresa que correspondiente, misma que deberá constar en el pedido.

- Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se compromete a cumplir con las mismas en las fechas convenidas, de lo contrario se dará acceso a la penalización correspondiente.

- En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos defectivos o sustitutos a los especificados en el pedido, sin contar con la autorización previa y escrita del jefe del Departamento correspondiente.

1.6. La transcripción de los bienes, las monedas de carga y libranzas en el orden de lugar de entrega serán a cargo de "EL PROVEEDOR", así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCANSZ".

1.7. Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAS "Libro a Bordo" y OEP "Entrega Directa Pasajeros Destino Final".

1.8. Una vez recibidos los bienes, se someterán a revisión para determinar que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCANSZ" podrá solicitar de las áreas usuarias para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir diferencias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCANSZ".

1.9. "EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por infracción o invasión de derechos de propiedad de marca y patente. Además se compromete a reembolsar al "INCANSZ" cualquier sanción causada por estos y otros conceptos similares de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 49, fracción IX, de la LAASSP.

2. MODIFICACION:

El "INCANSZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 32 de la LAASSP y el 58 de su Reglamento dentro de los 30 días hábiles posteriores a su firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no rebasen el veinte por ciento de los conceptos y volúmenes contratados originalmente; de igual forma, de así requerirlo el "INCANSZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.

3. EMPAQUES:

Los bienes deberán entregarse en las condiciones óptimas de envase y embalaje que garanticen al "INCANSZ" que los bienes no sufran daño durante las maniobras de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenamiento.

4. PRÓRROGA:

Cuando "EL PROVEEDOR" por falta de fuerza mayor o otro fortuito no pueda cumplir los materiales en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al Departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la independencia de que, si el nuevo plazo solicitado se coincide y/o no coincide con la entrega del material, la pena señalada en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.

Cuando el último día del plazo de entrega sea inhábil o festivo, se prorrogará el plazo de entrega hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.

5. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:

Con fundamento en el Artículo 48 de la LAASSP los proveedores deberán garantizar: 1. Los aducidos que, en su caso, reciben. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de las garantías, y 2. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar como garantía anticípua, de cara a una fianza expedida por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del V.A., a favor del "INCANSZ" dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del mismo, salvo que a entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo.

Dicha fianza, deberá cubrir la totalidad de los bienes objeto de este contrato desde el momento de la liberación o el momento de salida por un periodo de diez meses, contados a partir de la entrega y recepción de los bienes, a estas condiciones del "INCANSZ".

6. GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES:

De conformidad a lo establecido en el Artículo 33 segundo párrafo de la LAASSP los Proveedores quedarán obligados ante el "INCANSZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurrieren incurrir, en los términos señalados en el presente pedido y en la legislación aplicable.

"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de cinco días naturales contados a partir de que se le devuelvan los bienes por el personal de los almacenes del "INCANSZ", los gastos originados por las devoluciones serán por cuenta de "EL PROVEEDOR".

7. PENA CONVENCIONAL:

El "INCANSZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de lo incumplido, hasta el 50% del valor de los supuestos siguientes:

Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro del plazo estipulado en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días como máximo con atraso.

La pena convencional por retraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponde a la orden de reposición o consignó. La suma de las penas convencionales no deberá exceder al importe de dicha garantía.

Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo 66 del Reglamento de la LAASSP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se otorgue la presentación de garantía de cumplimiento de contrato en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de las libranzas, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.

8. DEDUCTIVAS:

Las deductivas se aplicarán por concepto de penas convencionales, una vez transcurrido el término que tiene "EL PROVEEDOR" para responder que la pena convencional es improporcionada, estas deductivas se aplicarán directamente de la facturación por "EL PROVEEDOR".

9. RESCISIÓN:

El "INCANSZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:

- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la fianza señalada en el punto 5 en los plazos señalados.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones establecidas en este pedido.
- Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCANSZ".
- Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente.
- Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, incluida la promesa que en su caso se autorice.

Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCANSZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que recibe dicha notificación, sea subsanada la deficiencia, o a fin de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCANSZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la consumación de la rescisión.

10. DE LA FACTURACIÓN:

"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las especificaciones emitidas por los almacenes del "INCANSZ".

11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:

Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Muñeta y el Reglamento y que no me encuentro en ninguno de los supuestos del Artículo 23 y 90 antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público sujetos, por lo tanto, acepto todos los términos del presente pedido.

12. ANTICIPO:

No se otorgará anticipo salvo que exista previa autorización en la convocatoria de la Licitación o invitación a concurso menor Una Práctica o Adquisición Directa.

13. DEVOLUCIONES:

El "INCANSZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo las siguientes supuestos:
- Que el producto no reúna las características técnicas de calidad o la presentación requerida.
- Que no sean las marcas ofertadas.
- Que sea diferente o equivalente a lo solicitado.
- Que se detecten vicios ocultos (ya defectos de fabricación).

En caso de que las causas que originen la devolución sean transferencias a favor de las áreas usuarias, o bien se solicite por segunda vez en algún motivo de devolución, para procesarse para el "INCANSZ" y se proceda a la recepción del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

14. CONFORMIDADES:

Una vez recibidos los bienes y comprobada la cantidad, calidad y correspondencia respectiva, se firma en original y copia en la cantidad de copias.

15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 17 de la LAASSP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCANSZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por disputas derivadas del cumplimiento del presente pedido.

16. VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN. La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que los adquisitivos se realicen conforme a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.

La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y unidades que realicen adquisiciones, o igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SUJETARÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) "Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."
(2) "Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública."

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: Roberto Rosalón López
FIRMA: Eliminado. (1)
CARGO: Representante Legal
TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: Eliminado. (2)
FECHA: 07 09 2019